

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevencion y Atencion de Violencia Contra las Mujeres (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.288.418
		APORTE FISCAL		19.287.918
15	01	Libre		19.287.918
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		19.288.418
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		79.320
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	19.190.077
	01	Al Sector Privado	05, 12	18.355.134
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09, 10, 11, 13	17.144.380
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.210.754
	02	Al Gobierno Central		834.943
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	834.943
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

1
18.521

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 414.113 miles. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año. Semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de la Mujer.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, Gasto en personal, el cual podrán contratar hasta 14 personas a honorarios, por hasta \$219.219 miles para tales efectos.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 10 Las Mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer. El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Además, de forma trimestral, informará acerca de las medidas de reparación para las mujeres atendidas en el 2020. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevencion y Atencion de Violencia Contra las Mujeres (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- 11 El Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género deberá informar sobre los montos destinados al acompañamiento, reparación y justicia de las mujeres víctimas de delitos de vulneración de derechos humanos en el contexto de las manifestaciones ocurridas en el país desde el 18 de octubre de 2019.
- 12 Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.
- 13 Las mujeres que hayan sido objeto de violencia intrafamiliar, de género durante el contexto de la pandemia del Covid-19 y el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe también tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa de atención, protección y reparación integral de violencia contra la mujer.